

6.813

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérese al Municipio del Departamento General Lamadrid, en carácter de donación, un inmueble que, en mayor extensión es de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la localidad de Villa Castelli, Departamento General Lamadrid.-

ARTICULO 2º.- El inmueble transferido, conforme a la presente Ley, responde a la siguiente característica:

PROPIETARIO: Estado Provincial

UBICACION: Sobre la calle San Martín – Villa Castelli Departamento General Lamadrid.-

MEDIDAS:

Norte: 113 m.-
Sur: 113 m.-
Este: 50 m.-
Oeste: 50 m.-

LINDEROS:

Norte: Con Estado Provincial.-
Sur: Con Obispado y Estado Provincial.-
Este: Calle San Martín.-
Oeste: Estado Provincial.-

SUPERFICIE: 5.622 m².-

MATRICULA CATASTRAL: Pertenece a terreno de mayor extensión 0901-3012-042.-

ARTICULO 3º.- La ubicación, medidas, linderos y superficie exacta, surgirá del Plano de Mensura y División que al efecto confeccionará la Dirección Provincial de Catastro.-

6.813

ARTICULO 4°.- Impónese como cargo de la donación efectuada por el Artículo 1º de la presente Ley, la realización de emprendimientos productivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **HUGO ANDRES JULIO.-**

L E Y N° 6.813.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO